275 (doscientos setenta y cinco)

RESOLUCIÓN CGR Nº 706

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA *"J.A. ARTES DE JOSUÉ GÓMEZ ABED"*, LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) – AD REFERÉNDUM, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS, PAC Nº 18/19, ID Nº 363.581.

Asunción, 06 DIC. 2019

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones, las Resoluciones CGR Nros. 101/19, 684/19, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 642/19; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 101/19 fue aprobado el *"Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal 2019"*, en el cual está previsto el PAC N° 18 *"Adquisición de Banderas – Ad referéndum"*, ID N° 363.581.

Que, por Resolución CGR N° 684 de fecha 27 de noviembre de 2019 *"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA CONFORMAR COMITÉ DE EVALUACIÓN PERMANENTE PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2019"*, entre ellos, el presente llamado, conforme al Artículo 27 del mismo cuerpo legal.

Que, en fecha 26 de noviembre de 2019, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, oportunidad en que presentó su oferta la firma: ***"J.A. ARTES DE JOSUÉ GÓMEZ ABED"***, considerando la necesidad justificada de dar continuidad al proceso de contratación, conforme se determina en el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/15 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 805/09 POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN A PRÓRROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS"* .

Que, en el Informe de Evaluación de Oferta de fecha 28 de noviembre de 2019, el Comité Evaluador designado, recomienda la adjudicación a la firma ***"J.A. ARTES DE JOSUÉ GÓMEZ ABED"***.

Que, por Memorándum CGR/DOC_TW N° 351 de fecha 28 de noviembre de 2019, la UOC Institucional, remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité designado por Resolución CGR N° 684/19, donde concluye que comparte el criterio de adjudicación propuesto por el comité de evaluación, en razón de que el citado informe fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales que rigen la materia.

Que, por Dictamen DGAJ N° 642 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera viable proseguir con los trámites relacionados al proceso de contratación para la *"Adquisición de Banderas"*, PAC N° 18/19 – ID N° 363.581, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DESPACHO

...///

274.-
(doscientos setenta y cuatro).-

RESOLUCIÓN CGR Nº 706

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA *"J.A. ARTES DE JOSUÉ GÓMEZ ABED"*, LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) – AD REFERÉNDUM, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS, PAC Nº 18/19, ID Nº 363.581.

///...

Que, el Artículo 34, inc. c), de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece: *"... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".*

Que, el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 522/15 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACION", Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN A PRÓRROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS"* dispone lo siguiente*: "ESTABLECER que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada".*

Que, la Dirección General de Relaciones Internacionales e Institucionales informó en fecha 26 de noviembre de 2019, correo electrónico mediante, que: *"...es de suma importancia contar con antelación con las banderas requeridas para la actividad a llevarse a cabo a principios del año 2020, ocasión en la que se realizará la Reunión de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercosur y Asociados, la cual contará con la presencia de las máximas autoridades de las EFS que componen dicha Organización".*

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su tercer párrafo establece que la Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, establece: *"corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

..///

RESOLUCIÓN CGR Nº 706

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA *"J.A. ARTES DE JOSUÉ GÓMEZ ABED"*, LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) – AD REFERÉNDUM, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS, PAC Nº 18/19, ID Nº 363.581.

///...

Artículo 1º **Adjudicar** bajo su responsabilidad, a la firma *"J.A. ARTES DE JOSUÉ GÓMEZ ABED"*, la Contratación Directa (CD) convocada por la Contraloría General de la República para la *"Adquisición de Banderas"*, PAC N° 18/19 con ID N° 363.581, por un monto mínimo de Guaraníes quince millones (G. 15.000.000), y un monto máximo de Guaraníes treinta millones (G. 30.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será formalizada a través de una Orden de Compra con modalidad de Contrato abierto por monto, con vigencia desde el día siguiente a la suscripción por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para gestionar la transferencia de recursos presupuestarios del Ministerio de Hacienda y proceder al pago de las sumas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, las gestiones y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/lp